

ORDENANZA N°1.115 –MODIFICANDO ORDENANZA N°982.-

Concejo Deliberante, 2 de Enero de 2.003

VISTO:

La Ordenanza N°982, y;

CONSIDERANDO:

Que son facultades del Concejo Deliberante Modificar la Ordenanzas en vigencia que se crea conveniente.

Que tal modificación es para no alterar lo planteado por la Ordenanza N°541, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Agréguese como Art.2º bis de la Ordenanza N°982 lo siguiente: “El Juez de Falta designado, no adquirirá estabilidad en la Planta Municipal, en los términos de la Ordenanza N°541/95”.-

ARTÍCULO 2º: Quedará como Art.3º bis de la Ordenanza N°982 lo siguiente: “En caso de disolución del Juzgado de Falta, el Juez designado no tendrá derecho a solicitar indemnización alguna y/o cualquier otro reclamo que se derive de dicho nombramiento”.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-